



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	PROCESO VERBAL
Demandante:	CARLOS ALBERTO ARAQUE GARCÍA
Demandando:	ANTIOQUEÑA DE INCUBACION SAS
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00449-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a **INADMITIR** la presente demanda **VERBAL** instaurada por **CARLOS ALBERTO ARAQUE GARCÍA.**, y en contra de **ANTIOQUEÑA DE INCUBACION SAS**, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.

PRIMERO: Deberá la parte demandante presentar su escrito de demanda de conformidad con el derecho de postulación, lo estipulado en el artículo 74 del C.G. del P. y el artículo 90 de ibidem, esto es a través de apodera judicial que represente sus intereses.

SEGUNDO: Deberá el abogado asignado adecuar la demanda que pretende presentar de conformidad con los parámetros de la jurisdicción civil esto es cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G. del P.

SEXTO: Así mismo deberá el apoderado de la parte demandante allegar además del memorial que subsana los requisitos un nuevo escrito de demanda y anexos que integre lo solicitado mediante este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria